



CUT: 128292-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0425-2021-ANA-AAA.H

Tarapoto, 15 de noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 128292-2021**, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, asimismo, el artículo 38° de la norma citada en el párrafo anterior, dispone que para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento;

Que, mediante Carta N° 238-2021-GCS-PDE, de fecha 11.08.2021, la empresa Palmas del Espino S.A, identificada con RUC N° 20104121374, solicita Autorización de ejecución de obras en fuente Natural (Obras Mínimas) para la “Descolmatación del rio Tomas”, ubicado en el sector Palmawasi, distrito de Santa María, provincia de Tocache y departamento de San Martín; para lo cual adjunta la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, a través de Carta N° 0558-2021-ANA-AAA.H-ALA.HC, de fecha de recepción, 25.08.2021, se convoca al administrado a la verificación técnica de campo programada para

el día 01.09.2021 a las 09:00 horas; la misma que se llevó a cabo en la fecha y hora programada tal y como consta en el Acta N° 071-2021-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA.HC-OET/EDM.

Que, con Informe Técnico N° 0116-2021-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV, de fecha 20.09.2021, el área técnica de la Administración Local de Agua Huallaga Central, concluye que:

- El expediente cumple con los requisitos exigidos del procedimiento TUPA solicitado como obra mínima de mantenimiento de cauce.
- Se realizará el mantenimiento de 150 metros de cauce del río Tomas, con el uso de excavadoras.
- No se encontró observaciones ni oposición para el desarrollo de las actividades de la obra mínima.
- Se considera técnicamente factible autorizar la ejecución de obra mínima, de acuerdo con la información descrita en el cuadro N° 01.

Que, con Hoja de Elevación N° 0085-2021-ANA-AAA.H-ALA.HC, de fecha 12.10.2021, la Administración Local de Agua Huallaga Central, remite el expediente administrativo de autorización de ejecución de obras mínimas para la “Descolmatación del río Tomas”, ubicado en el sector Palmawasi, distrito de Santa María, provincia de Tocache y departamento de San Martín, para la continuación de su trámite.

Que, con Informe Legal N° 0014-2021/JDSC-OS.90000212, la AAA Huallaga, determina qué:

- Que, de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que la Administración Local del Agua Huallaga Central, después de haber realizado la verificación técnica de campo, lo cual consta en Acta N° 071-2021-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA.HC-OET/EDM.; emite su Informe Técnico N° 0116-2021-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV, por el cual determina que *“El expediente cumple con los requisitos exigidos del procedimiento TUPA solicitado como obra mínima de mantenimiento de cauce; se realizará el mantenimiento de 150 metros de cauce del río Tomas, con el uso de excavadoras; No se encontró observaciones ni oposición para el desarrollo de las actividades de la obra mínima; por lo que se considera técnicamente factible autorizar la ejecución de obra mínima”*; ante ello se advierte que el presente expediente cuenta con opinión técnica favorable para el proyecto, otorgando el plazo de cuatro (04) días calendarios, conforme al plazo previsto en el expediente técnico; por lo que habiéndose cumplido lo establecido en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se considera pertinente atender lo solicitado.
- Que, sin perjuicio de lo antes señalado, se considera recomendar que la administrada Informe a la AAA Huallaga, el término de la mencionada obra mínima; disponiendo que la Administración Local de Agua Huallaga Central, supervise que la obra se haya ejecutado dentro de los plazos, condiciones y en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente natural y a terceros que puedan haberse producido.

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 0116-2021-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV e Informe Legal N° 0014-2021/JDSC-OS.90000212 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la empresa Palmas del Espino S.A, identificada con RUC N° 20104121374, la ejecución obras en fuente Natural (Obras Mínimas) para la “Descolmatación del río Tomas”, ubicado en el sector Palmawasi, distrito de Santa María, provincia de Tocache y departamento de San Martín; según las características señaladas en el siguiente cuadro:

Titular	Palmas del Espino S.A			
RUC/DNI	20104121374			
Nombre del Proyecto	“Descolmatación y encauce del río Tomas, sector de Palmawasi distrito Santa Lucía, provincia Tocache - Departamento San Martín”			
Tipo de Intervención	Privado			
Ubicación Política	Departamento : San Martín			
	Provincia : Tocache			
	Distrito : Santa Lucía			
	Sector : Palmawasi			
Unidad Hidrográfica	49849 - Intercuenca Alto Huallaga			
Fuente de Agua	Superficial			
Nombre de la Fuente	Río Tomas			
Ubicación Geográfica	Puntos	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m s. n. m)
Coordenadas UTM	Inicio	333 113	9 078 414	492
Datum WGS84 Zona 18S	Final	333 156	9 078 269	493
Componentes de las Obras	Limpieza y descolmatación de 150.00 metros lineales del río Tomas, con altura de corte promedio de 2.00 m.			
Plazo de Ejecución	Cuatro (04) días calendario			

Artículo 2°.- OTORGAR el plazo de cuatro (04) días calendario, para la ejecución del proyecto descrito en el artículo precedente, debiendo la empresa Palmas del Espino S.A, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huallaga Central, supervise que la obra se haya ejecutado dentro de los plazos, condiciones y en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente natural y a terceros que se puedan haber producido; asimismo, indicar que la empresa Palmas del Espino S.A, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que haya generado perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4°.- PRECISAR que, por la presente, no se autoriza la utilización del recurso hídrico y que la faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico,

establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales, así como la vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de estos, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

Artículo 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la empresa Palmas del Espino S.A, en su domicilio cito en Campamento Palmawasi s/n, distrito Santa Lucia, provincia Tocache, departamento San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Huallaga Central, en el modo y forma de ley, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. JOSE DOLORES RIVAS LLUNCOR
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga